

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, **MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ**, ASISTIDA POR LOS CIUDADANOS **MTR. JESÚS DAVID PINEDA CARPIO** SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE PREVENCIÓN, **ING. RODOLFO JIMÉNEZ SANTOS**, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DESARROLLO DIGITAL Y LA **C.P. MARÍA CLAUDIA VÁZQUEZ CASTILLEJOS**, SECRETARIA TÉCNICA ; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, **M.F. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS**, ASISTIDA POR LOS CIUDADANOS **LIC. AURELIA MARFIL MANRIQUE**, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, **L.C.C. DAVID ANTONIO SOBERANIS RAMÍREZ**, DIRECTOR DE AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, Y EL **T.S.U. CARLOS ALBERTO ANTONIO GURRUTIA**, SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE DE LA TITULAR ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION, Y A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA SECOGEY", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Que en fecha 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, creándose el Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

II. Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.

- III. Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas entró en vigor el 19 de julio de 2017.
- IV. Que en fecha 16 de noviembre 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- V. Que en fecha 16 de abril del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- VI. Que en fecha 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

DECLARACIONES.

I. DECLARA LA "SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR.

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 28, fracción III, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2. La **Mtra. Liliana Angell González**, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de la Honestidad y Función

Pública del Estado de Chiapas, con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y ratificado por el H. Congreso del Estado, con fecha 10 de diciembre de 2018; que cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11, párrafo primero, 21 y 31, fracciones XXXIV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y el artículo 7, fracciones X y XI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

- I.3. Que entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; promover la prevención de las infracciones de los servidores públicos e impulsar los principios rectores del servicio público, basándolos en la eficacia y eficiencia de los servicios y la honestidad de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cuenta con atribuciones para llevar y normar el registro de situación patrimonial de los servidores públicos de la administración pública estatal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar e investigar su contenido de acuerdo con las disposiciones aplicables. Así mismo registrará la información sobre las sanciones administrativas que hayan sido impuestas.
- I.5. Que en términos de los artículos 32, 34 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Chiapas, los servidores públicos tienen la obligación de presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, empleándose medios de identificación electrónica, que estarán a cargo de esta dependencia, siendo el sistema DECLARACHIAPAS el sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas.

I.6. Que cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable que amparan el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número **03-2010-042911032700-01**, sobre el sistema DECLARACHIAPAS, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.7. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard los Castillos, número 410, fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DECLARA "LA SECOGEY", A TRAVÉS DE SU TITULAR.

II.1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3 y 22, fracción XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.

II.2. La **M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés**, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, y ratificado por el H. Congreso del Estado, con fecha 09 de octubre de 2018, y se encuentra facultada para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 22 fracción XVII, 23, 24, 27 fracciones IV, XVII y XXV, 46 fracción VII del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 11 Apartado B fracciones III, VI, XI de su Reglamento.

II.3. Que conforme a sus atribuciones, el objeto de "LA SECOGEY" es vigilar el adecuado ejercicio de los recursos públicos del Gobierno del Estado de Yucatán, estableciendo eficazmente acciones preventivas que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en los servidores públicos, verificando el cumplimiento de la normatividad mediante la aplicación de sistemas eficientes de control en la supervisión y evaluación de la gestión pública en beneficio de la sociedad, así como la aplicación de las sanciones correspondientes a los servidores públicos que

incurran en faltas administrativas y, de forma concreta, recepcionar las declaraciones de situación patrimonial, conflicto de interés y fiscal, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

II.4. Que en términos de los artículos 29, 31 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, todos los servidores públicos tienen la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, en los plazos que la propia norma dispone, empleándose medios de identificación electrónica, que estarán a cargo de la Contraloría del Estado, en el ámbito de su competencia.

II.5. Que es de interés de "LA SECOGEY" contar con una herramienta que le permita agilizar su proceso de recepción de las declaraciones de situación patrimonial, conflicto de interés y fiscal, con el objeto de transparentar la información que se genera y tener un manejo ordenado de la misma, así como dar certeza a los servidores públicos obligados a su presentación.

II.6. Que señala como su domicilio el ubicado en calle 20 letra "A" número 284 letra "B" por calle 3 letra "C", pisos 1 y 2, colonia Xcumpich, Código Postal 97204, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

Se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración de este acto jurídico. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios, a fin de conjuntar esfuerzos para fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos y procedimientos generales de gestión, seguimiento de auditoría, e impulso a las acciones conjuntas en materia de Ética, Transparencia, Prevención de Conflicto de Interés y Combate a la Corrupción, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Único de Colaboración, y lo celebran al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración con el propósito que "LA SECRETARÍA" otorgue a "LA SECOGEY" la licencia de uso no exclusivo del Sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de interés denominado "DECLARACHIAPAS", en adelante "DECLARACHIAPAS", a fin de que "LA SECOGEY" esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus servidores públicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

I. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Otorgar en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor a "LA SECOGEY" la licencia de uso no exclusivo del sistema **DECLARACHIAPAS**, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a fin de que los servidores públicos de "LA SECOGEY" puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- b) Indicar por escrito a "LA SECOGEY", los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del sistema **DECLARACHIAPAS**.
- c) Entregar a "LA SECOGEY" copia de los documentos, manuales y copia por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del sistema **DECLARACHIAPAS** necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de "LA SECOGEY".
- d) Capacitar a los servidores públicos designados por "LA SECOGEY" para la operación del sistema **DECLARACHIAPAS**.

II. "LA SECOGEY" se compromete a:

- a) Reconocer que es creación exclusiva de la "LA SECRETARÍA" el sistema **DECLARACHIAPAS**, por lo que su otorgamiento y uso no implica la transferencia a su favor de los créditos que correspondan a la "LA SECRETARÍA" por la creación y diseño.

- b) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del sistema **DECLARACHIAPAS**.
- c) Recibir de "**LA SECRETARÍA**" el sistema **DECLARACHIAPAS** e instalarlo en sus equipos informáticos para que los servidores públicos puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- d) Utilizar el sistema **DECLARACHIAPAS** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por "**LA SECRETARÍA**".
- e) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el sistema **DECLARACHIAPAS**.
- f) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del sistema **DECLARACHIAPAS** que le entrega "**LA SECRETARÍA**", salvo en términos de la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula **TERCERA** del presente Convenio.
- g) Suministrar a "**LA SECRETARÍA**", las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema **DECLARACHIAPAS**, bajo las mismas condiciones pactadas en este instrumento.
- h) Recibir la información que le sea entregada por "**LA SECRETARÍA**", en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- i) Celebrar, cuando sea requerido, Convenios Específicos de Colaboración con los poderes, entes públicos y municipios del Estado de Yucatán, para efecto de realizar la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula **TERCERA** del presente Convenio, de conformidad con el formato que se acompaña al presente convenio como **ANEXO I**.

TERCERA. USO DEL SISTEMA DECLARACHIAPAS.

"LA SECRETARÍA" otorga a "LA SECOGEY" una licencia de uso no exclusivo del sistema "DECLARACHIAPAS", la cual reconoce que dicho sistema es creación exclusiva de "LA SECRETARÍA", por lo que su otorgamiento y uso no implica la transferencia a su favor de los créditos que le correspondan por la creación y diseño. Asimismo, dicha licencia no implica obligación alguna para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema, así como de sus manuales o cualquier información relacionada con el mismo. "LA SECRETARÍA" conserva los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número 03-2010-042911032700-01, sobre el sistema **DECLARACHIAPAS**, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III, de la Ley Federal del Derecho de Autor, otorga a "LA SECOGEY" además de la licencia de uso no exclusivo del sistema **DECLARACHIAPAS**, la autorización para que éste pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otros poderes o entes públicos del Estado de Yucatán y sus municipios, mediante la suscripción de convenios de colaboración, para que éstos puedan utilizar el mismo, con la finalidad de que los servidores públicos estatales y municipales presenten sus declaraciones a través de dicho medio.

La autorización para que "LA SECOGEY" pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el sistema **DECLARACHIAPAS**, se constriñe únicamente a poderes o entes públicos del Estado de Yucatán y sus municipios, no existiendo autorización para que "LA SECOGEY" sublicencie o distribuya el sistema con otras entidades federativas, poderes públicos fuera del Estado de Yucatán o terceros personas físicas o morales.

Se compromete expresamente "LA SECOGEY".

- a) A no reproducir permanente o provisionalmente de todo o en parte, por cualquier medio y forma, el sistema "DECLARACHIAPAS", salvo que sea indispensable para la

utilización del programa o sea destinada exclusivamente como resguardo para sustituir la copia entregada, previa autorización como responsable que por escrito otorgue **"LA SECRETARÍA"**.

- b) A no Distribuir, comercializar, explotar, ceder o enajenar el sistema **"DECLARACHIAPAS"** o una copia del mismo bajo cualquier forma, incluido el alquiler, así como transmitir **"DECLARACHIAPAS"** o su uso, sin autorización de **"LA SECRETARÍA"**.

A no realizar otra actividad que signifique un menoscabo en la titularidad de **"LA SECRETARÍA"** sobre los créditos que por la creación y diseño y modificaciones de **"DECLARACHIAPAS"** pudieran corresponderle.

En los Convenios Específicos de Colaboración que suscriba **"LA SECOGEY"** con los poderes o entes públicos y sus municipios, deberá emplearse el formato establecido como **ANEXO I** del presente convenio, cuyos términos no podrán modificarse en lo relativo a los apartados sobre compromisos de las partes, uso del sistema, manejo del sistema e intercambio de información, para la debida observancia por parte de dichos entes públicos.

Por su parte **"LA SECOGEY"**, en caso de cualquier cambio del sistema **"DECLARACHIAPAS"** podrá realizarlo previa autorización y de mutuo acuerdo por parte de **"LA SECRETARÍA"**, la cual deberá constar por escrito. Toda mejora formará parte integrante del sistema y será propiedad de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

"LA SECOGEY" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a **"LA SECRETARÍA"** como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el sistema **DECLARACHIAPAS**, y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema **DECLARACHIAPAS** en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DECLARACHIAPAS.

Toda mejora hecha por cualquiera de **"LAS PARTES"** formará parte integrante del sistema **DECLARACHIAPAS** y será propiedad de **"LA SECRETARÍA"**, no obstante, sobre las partes que adecuen o modifiquen **"LA SECOGEY"**, **"LA SECRETARÍA"** otorgará a **"LA SECOGEY"**

una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, "LA SECOGEY" se compromete a:

- a) Notificar previamente por escrito de mutuo acuerdo de la "LA SECRETARÍA" cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del sistema **DECLARACHIAPAS**, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura, pruebas, manuales de usuario y técnicos que aplique, y
- b) Proporcionar a "LA SECRETARÍA" en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del sistema **DECLARACHIAPAS**, a fin de que, en su caso, sean inscritas por "LA SECRETARÍA", en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" comunicará a "LA SECOGEY" sobre las nuevas versiones del sistema **DECLARACHIAPAS**, con el objeto de que, en su caso, "LA SECOGEY" de considerarlo conveniente las pueda solicitar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DECLARACHIAPAS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del sistema **DECLARACHIAPAS**:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del sistema **DECLARACHIAPAS**, o bien del uso no autorizado por "LA SECRETARÍA";
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema **DECLARACHIAPAS**, y



- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de "LA SECRETARÍA", a los siguientes servidores públicos:
- a.1) A quien ocupe el cargo de jefe la Unidad de Informática y Desarrollo Digital.
 - a.2) A quien ocupe el cargo de Secretario Técnico ante la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.
- b) Por parte de "LA SECOGEY", a los siguientes servidores públicos:
- a.1) A quien ocupe el cargo de Titular de la Dirección de Auditoría de Tecnologías de la Información.
 - a.2) A quien ocupe el cargo de Secretario Técnico ante la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación;

En ambos casos, "LAS PARTES" realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **"LA SECRETARÍA"**; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar **"LA SECRETARÍA"** para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera fuera de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **"LAS PARTES"** acuerdan que será **"LA SECOGEY"** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por **"LA SECOGEY"** en el presente Convenio estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previo acuerdo por escrito a propuesta de cualquiera de las partes, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha de la propuesta realizada.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de **"LAS PARTES"** y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de ciento ochenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DE DOMICILIO.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en seis tantos en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.

POR **"LA SECRETARÍA"**

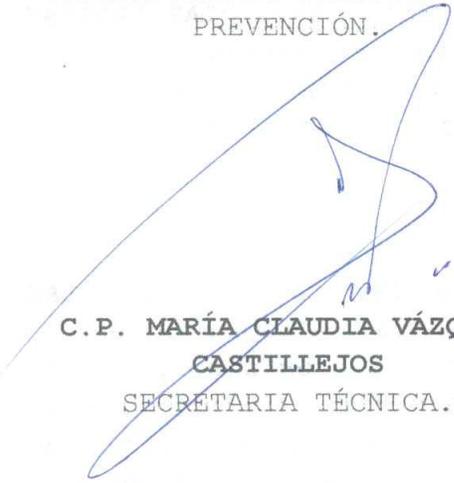
MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ
SECRETARIA

POR **"LA SECOGEY"**

M.F. LIZBETH BEATRIZ BASTO AVILÉS
SECRETARIA



Mtro. JESÚS DAVID PINEDA CARPIO.
SUBSECRETARIO JURÍDICO Y DE
PREVENCIÓN.



**C.P. MARÍA CLAUDIA VÁZQUEZ
CASTILLEJOS**
SECRETARIA TÉCNICA.



ING. RODOLFO JIMÉNEZ SANTOS
JEFE DE LA UNIDAD DE
INFORMÁTICA Y DESARROLLO
DIGITAL.



LIC. AURELIA MARFIL MANRIQUE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
SITUACIÓN PATRIMONIAL.



**T.S.U. CARLOS ALBERTO ANTONIO
GURRUTIA**
SECRETARIO TÉCNICO Y
REPRESENTANTE DE LA TITULAR ANTE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE
CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN.



**L.C.C. DAVID ANTONIO SOBERANIS
RAMÍREZ**
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE "LA SECRETARÍA" LE OTORQUE A "LA SECOGEY" LA LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERÉS DENOMINADO DECLARACHIAPAS, SUSCRITO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.